

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N°03/22

Paraná, 9 de marzo de 2022.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; y el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, conforme la resolución N° 1/22 S.E. se han tenido por inscriptas a la Asociación Paranaense de Síndrome de Down, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445) y Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER-, para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445).

Que, en relación con la representación de organizaciones abocadas a la defensa de derechos humanos, no se presentaron postulantes en la primera convocatoria, por tal razón conforme lo acordado en la reunión plenaria de

fecha 29/12/21, por Resolución N°01/22 S.E. de fecha 01/02/2022 se reabrió el proceso de selección y se convocó a las entidades que decidan postularse en la categoría del art. 7 inc f) Ley 10445 a presentar la documentación que detalla el art. 8 del reglamento para el Procedimiento de Selección. La convocatoria fue publicada en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos el día 04/02/2022 y en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos, del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión el día 04/02/2022. También se comunicó la resolución por correo electrónico a las instituciones de salud mental y otras entidades que se vinculan con el Órgano de Revisión. Que, el día 25/02/22 venció el plazo de presentación de las asociaciones postulantes.

Que, el día 02/03/22 presentó la documentación para la inscripción la Asociación Civil Liga por los Derechos Humanos, habiendo expresado el gestor encargado de la presentación que razones de fuerza mayor le imposibilitaron realizar la misma el último día hábil (cf informe de secretaria). Sin bien la presentación fue realizada una vez vencido el plazo previsto, atendiendo a las razones invocadas, siendo la única asociación que se ha postulado en esta segunda convocatoria, se considera pertinente a los fines de posibilitar la plena conformación del plenario, salvar esta omisión y tener por inscripta a la:

- Asociación Civil Liga por los Derechos Humanos, para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos (art. 7 inc f Ley 10445). La institución denuncia domicilio legal en calle Corrientes N°1784 2° C de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico Analía_ Bressan@hotmail.com: Se acompañó: 1. Nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de revisión, 2. Escrito con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución; 3.- Certificación de la Dirección Nacional de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 24/09/2021 acreditando que goza de personería jurídica según resolución Inspección General de Justicia P.E.N. N°152 de fecha 15/03/2007, junto con el Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución IGJ N°152 del 15/03/2007 4. Aavales: de Darío Baron -Director de Derechos Humanos de la Municipalidad

de Concepción del Uruguay-; de Marcelo Boeykens -Coordinador del Registro Único de la Verdad del -Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos e integrante actual del plenario del ORSMER-; Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER); Ana Lucia Tejera -Abogada de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación-; Adriana Beade -Coordinadora Académica de la Maestría en Infancias y Juventudes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de UADER-; Sergio Daniel Verzeñassi -Presidente de la Asociación Civil Foro Ecologista de Paraná-; instructores de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Sede Paraná (RISAM) Dr. Lisandro Reyes, Lic. Lourdes Herrlein y Pamela Paltzer. 5. Declaración de adhesión a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud Mental y Declaración jurada de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución N° 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I.- Tener por inscripta a la Asociación Civil Liga por los Derechos Humanos, para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos con personería jurídica (art. 7 inc. f Ley 10445).

II.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, el listado de inscriptos de conformidad a lo establecido en el art. 9 del Reglamento para el procedimiento de selección. A saber: Asociación Paranaense de Síndrome de Down, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445); Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER-, para la categoría representante de profesionales y

otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445); y Asociación Civil Liga por los Derechos Humanos, para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc. f Ley 14445). Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

III.- Hacer saber que los postulantes presentados podrán realizar observaciones a las entidades postuladas dentro de los cinco (5) días de la publicación en el Bolentín Oficial y en el sitio web del Órgano de Revisión. Asimismo, podrán hacerlo aquellas organizaciones y/o personas que tengan razones fundadas para señalar que alguna de las organizaciones que se han postulado: a) no cumple con los criterios de selección que aquí se aprueban; b) no han tenido compromiso con los valores democráticos y con la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; o bien c) que existen pruebas suficientes de su participación en violaciones a los derechos humanos de las personas usuarias, o hubieran desarrollado actividades públicas contrarias a la Ley Nacional de Salud Mental o a su aplicación; de conformidad a lo establecido en el art. 10 del Reglamento para el procedimiento de Selección.

IV.-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445